



INSTAULTOS
GRUPOS SCOUTS MARISTAS
PROVINCIA MEDITERRANEA

ÍNDICE:

IDENTIDAD, FINALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS	2
• Capítulo I: <u>IDENTIDAD DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
• Capítulo II: <u>FINALIDAD DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
• Capítulo III: <u>COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS	4
• Capítulo IV: <u>ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
COMPETENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISTA Y DE LOS GRUPOS	4
• Capítulo V: <u>COMPETENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISTA</u>	
• Capítulo VI: <u>COMPETENCIAS DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN Y SUS FUNCIONES	5
• Capítulo VII: <u>ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN</u>	
• Capítulo VIII: <u>FUNCIONES DEL EQUIPO DE ANIMACIÓN DE SCOUTS</u>	
ÓRGANOS DEL GRUPO Y SUS FUNCIONES	7
• Capítulo IX: <u>JEFE DE GRUPO O COORDINADOR</u>	
• Capítulo X: <u>CONSEJO DE GRUPO</u>	
• Capítulo XI: <u>COMITÉ DE GRUPO</u>	
• Capítulo XII: <u>ASAMBLEA DE GRUPO</u>	
• Capítulo XIII: <u>EL ANIMADOR DE FE DEL GRUPO.</u>	
RELACIÓN COLEGIO MARISTA - GRUPO SCOUT	11
• Capítulo XIV: <u>ÓRGANO DE COORDINACIÓN CON EL COLEGIO</u>	
• Capítulo XV: <u>ÓRGANOS DECISORIOS</u>	
ADMISIÓN Y CESE DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS	12
• Capítulo XVI: <u>ADMISIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
• Capítulo XVII: <u>CESE DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS</u>	
FINANCIACIÓN, PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS GRUPOS	13
• Capítulo XVIII: <u>FINANCIACIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS</u>	
• Capítulo XIX: <u>PATRIMONIO ADMINISTRADO POR LOS GRUPOS</u>	
• Capítulo XX: <u>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</u>	
REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS	13
• Capítulo XXI: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS.	
• Capítulo XXII: DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS COMO ENTIDAD EDUCATIVA.	
DISPOSICIÓN FINAL	14

ESTATUTOS

GRUPOS SCOUTS MARISTAS

PROVINCIA MEDITERRÁNEA

IDENTIDAD, FINALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Capítulo I: IDENTIDAD DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 1: **Definición:** Los Grupos Scouts Maristas constituyen una entidad educativa que tiene por objetivo la educación integral de niños y jóvenes a través de la práctica del Escultismo ideado por Baden Powell y con estilo educativo marista. Los Grupos Scouts Maristas parten de una visión cristiana de la persona, de la educación y de la vida.

Artículo 2: **Ámbito:** Bajo la responsabilidad de la Provincia Marista Mediterránea, los Grupos Scouts desarrollan su labor integrados en el Proyecto Educativo de un Colegio Marista. El Colegio proporciona al Grupo medios y ayuda para el desarrollo de su actividad. Los Grupos conocen el Ideario Marista y comulgan con él.

Artículo 3: Los Grupos Scouts Maristas **pertenecen al Movimiento Scout** por la participación como miembros de una Asociación reconocida por la Constitución Scout Mundial.

Artículo 4: **Domicilio, ámbito territorial y duración:** Los Grupos Scouts Maristas se organizan desde la sede de la Provincia Marista Mediterránea, sita en Guardamar (Alicante), en la C/ Costa Bella, 70. El ámbito de actuación abarca la Zona de España. La duración de esta entidad educativa, atendiendo a su fin, es por tiempo indefinida.

Artículo 5: La **Estructura Provincial** para el gobierno de los Grupos Scouts Maristas es la siguiente:

- El Hermano Provincial y su Consejo.
- El Consejo de Obras Educativas Maristas.
- El Equipo Provincial de Pastoral y Animación Vocacional.
- Los Equipos Locales de Pastoral.
- El Equipo de Animación de Scouts (EAS).
- La Asamblea de Scouters Maristas.

Artículo 6: La **Insignia** de los Grupos Scouts Maristas es una flor de lis de color rosado sobre fondo añil. La flor de lis es la insignia de compromiso dentro de los Scouts. Sus tres pétalos, como los tres dedos de la seña scout, representan los principios contenidos en la Promesa Scout: Dios, patria y hogar, y los de la parte de abajo nuestras virtudes: lealtad, abnegación y pureza. Las estrellas de los pétalos laterales nos recuerdan la Ley Scout. La línea que divide el pétalo central simula una aguja imantada, como la de las brújulas, que nos refiere el camino recto que todo Scout busca en su vida. Los tres pétalos de la flor están unidos por un anillo que simboliza la Hermandad Mundial Scout. En el centro de la flor hay un círculo amarillo en el que aparecen tres violetas, representativas de las virtudes maristas: humildad, sencillez y modestia.

Capítulo II: FINALIDAD DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 7: La **finalidad** de los Grupos dentro del ámbito escolar marista es contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes ayudándoles al desarrollo de sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales. Esta finalidad se concreta en los siguientes **principios**:

- Un compromiso espiritual: Desde el compromiso que adquirimos con la Promesa tenemos **una visión cristiana de la vida** que nos ayuda a descubrir a Dios en la naturaleza y tenerlo presente en todo aquello que hacemos.
- Un compromiso social: Desde la acción de servicio al prójimo trabajamos por la paz, la cooperación y la promoción de la sociedad. Participamos en el **desarrollo de la comunidad humana** a la que pertenecemos (país, ciudad, pueblo, grupo), desde la dignidad y el respeto por la naturaleza.
- Un compromiso personal o **progresión personal**: Cada uno es el protagonista de su desarrollo (capacidad crítica, responsabilidad, autoexigencia).
- Una **adhesión a la Ley y a la Promesa Scout**.

Artículo 8: Para desarrollar este fin se atiende al **Método Scout** como sistema de autoeducación progresiva basado en:

- La Ley y la Promesa Scout.
- Una educación por la acción.
- Vida en pequeños grupos.
- Programas progresivos y atrayentes desarrollados principalmente en contacto con la naturaleza.

Capítulo III: COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 9: **Componentes**: Los Grupos Scouts Maristas que asumen este estatuto son: G. S. Azahar (Algemés), G. S. Brownsea (Alicante), G. S. Delaware (Murcia), G. S. Impeesa (Valencia), G. S. Mafeking (Cartagena) y G. S. Sicania (Cullera).

Artículo 10: Cada Grupo Scout está **formado por**:

- El **Jefe** de Grupo debe ser mayor de 21 años. (*)
- El Consejo de Scouters o **Kraal**; **los miembros que lo componen deben ser mayores de edad**. (*)
- El **Animador de Fe** del Grupo, que puede ser un Hermano, un Profesor del Colegio, un padre, una persona ajena al Grupo con la preparación suficiente o un scouter, que asesora religiosamente al Grupo. No obstante, por ser un grupo de inspiración creyente, todos los miembros del Kraal son, por naturaleza, animadores de fe.
- El **Comité de Grupo**, con padres que colaboran y se implican en la labor y las decisiones del Consejo de Scouters.
- Grupos de niños o **scouts**, repartidos en distintas unidades o ramas:
 - Colonia, formada por Castores: niños entre 5-6 y 8-9 años.
 - Manada, formada por Lobatos: niños entre 8-9 y 11-12 años.
 - Tropa, formada por Scouts o Troperos: niños entre 11-12 y 14-15 años.
 - Unidad o Posta, formada por Escultas o Pioneros: adolescentes entre 14-15 y 17-18 años.
 - Clan, formado por Rovers o Rutas: jóvenes entre 17-18 y 20-21 años.

(*) *Cumplirán con la titulación que exige su Asociación y la legislación vigente.*

Artículo 11: **El Grupo Scout goza de autonomía** para el desarrollo del método scout, dentro de las líneas marcadas por la Asociación a la que pertenece y la Institución Marista que le ampara. Goza de la misma independencia en lo referente a la gestión de sus propios recursos, informando de ello ante los órganos competentes.

ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS

Capítulo IV: ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 12: Los Grupos Scouts Maristas realizan las **actividades** que mejor se adecuen a sus principios y objetivos, en concreto las actividades propias del tiempo libre, así como sesiones, cursos, reuniones, excursiones, acampadas, campamentos, talleres, campos de trabajo y cualesquiera otras que sirvan al cumplimiento de su fin, actuando dentro de la legalidad.

COMPETENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISTA Y DE LOS GRUPOS

Capítulo V: COMPETENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISTA

Artículo 13: El Colegio, como parte de la Institución Marista, es el responsable local de la actividad del Grupo y la asume.

Artículo 14: Son **competencias del Colegio Marista que tenga Grupo Scout** las siguientes:

- Realizar una apuesta clara por el Escultismo, y en concreto por el Grupo, como medio educativo no formal.
- Cuidar la relación Grupo-Colegio en una doble dirección: fomentar la cooperación del Colegio con el Grupo y mantener una comunicación constante con él interesándose por el desarrollo de su actividad.
- Orientar la línea educativa del Grupo a partir del método scout y la pedagogía marista, facilitada por el Equipo Local de Pastoral.
- Proporcionar y pedir una formación humana y cristiana a los scouters. La formación del scouter tiene dos fases: la formación inicial (titulación) y la formación permanente (formación continua o especialización en los distintos aspectos del escultismo y del Ideario Marista a través del Plan Provincial de Formación de Scouters).
- Ratificar los cambios producidos en el Consejo de Scouters.
- El Director del Colegio otorgará el visto bueno al nombramiento o elección del Jefe de Grupo junto con el Delegado de Pastoral Local y el Equipo de Animación de Scouts en diálogo con el Equipo Provincial de Pastoral.
- Realizar un seguimiento al Grupo y elaborar un informe de su evolución.
- Garantizar una estrecha relación del Grupo con el resto de los Grupos Scouts de la Provincia a través de unas actividades comunes.
- Proponer al Equipo de Animación de Scouts y al Equipo Provincial de Pastoral la admisión de un nuevo Grupo o su expulsión en caso de incumplimiento de los presentes estatutos.

Capítulo VI: COMPETENCIAS DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 15: Son **competencias de los Grupos Scouts Maristas** las siguientes materias:

- Valorar con franqueza ante el Equipo Local de Pastoral la naturaleza del Grupo, sus intenciones, su filosofía de vida y de trabajo ante los cambios que en su propia historia pueda tener.
- Elaborar y presentar al inicio de cada Ronda al Equipo Local de Pastoral un Proyecto Educativo basado en el método scout, con objetivos claros que concreten el trabajo que se pretende realizar en cada unidad y como Grupo, el tiempo necesario para conseguirlo y los responsables del mismo.
- Presentar al Equipo Local de Pastoral el Kraal que va realizar el Proyecto Educativo del Grupo así como los recursos humanos que colaboran con el Grupo en esta labor (padres, viejos lobos,...).
- Estar al corriente y cumplir satisfactoriamente todos los aspectos legales de la gestión del Grupo: Títulos de Monitor y Coordinador, autorizaciones de padres para las actividades que lo requieran, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, permisos de acampadas y campamentos.
- Promover la formación inicial y permanente de sus scouters.
- Ofrecer actividades al Colegio y participar en las que éste organiza, integrándose así en la vida colegial.
- Informar al Equipo Local de Pastoral de toda la actividad del Grupo y de la documentación que comporta la gestión del mismo: Titulaciones, seguro, Proyecto Educativo, listado de miembros (scouters, scouts, comité), calendario de actividades, circulares (asambleas, reuniones, acampadas y campamentos), programaciones de campamento y permisos para el mismo, inventario de bienes del Grupo, presupuesto y estado de cuentas de la Ronda.
- Respetar el material e instalaciones que el Colegio ponga a disposición del Grupo Scout.
- Gestionar y administrar los recursos económicos del Grupo.
- Determinar la admisión de nuevos miembros en el Grupo de acuerdo con los recursos humanos con los que cuenta.
- Solicitar la admisión o el cese del Grupo en el Colegio.

ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN Y SUS FUNCIONES

Capítulo VII: ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 16: Los **órganos con los que la institución educativa marista cuenta** para la coordinación de los Grupos Scouts son los siguientes:

- El Hermano Provincial y su Consejo.
- El Consejo de Obras Educativas Maristas.
- El Equipo Provincial de Pastoral y Animación Vocacional.
- Los Equipos Locales de Pastoral.
- El Equipo de Animación de Scouts (EAS).
- La Asamblea de Scouters Maristas.

Artículo 17: **El Hermano Provincial y su Consejo** son los **responsables últimos de la Institución Educativa** de la Provincia Marista Mediterránea a la que pertenecen los Grupos.

Artículo 18: **El Consejo de Obras Educativas Maristas** es el órgano de animación y gobierno, creado por el H. Provincial y su Consejo, que atiende, por delegación, el conjunto de las obras educativas formales y no formales de la Provincia Marista Mediterránea, en los ámbitos de educación, pastoral, solidaridad y economía.

Artículo 19: **El Equipo Provincial de Pastoral y Animación Vocacional** es el órgano que anima, gobierna y coordina toda la actividad pastoral de la Provincia.

Artículo 20: **Los Equipos Locales de Pastoral coordinan la labor pastoral del Colegio en la que se inserta la actividad del Grupo.** Cada Colegio establece un representante de la Institución con el Grupo, se interesa por la actividad del Grupo y le ayuda a integrarse en las actividades y vida del Colegio.

Artículo 21: **El Equipo de Animación de Scouts** es el órgano que **permite la coordinación de la actividad de los Grupos.** Está compuesto por todos los Jefes de Grupo y coordinado por uno de ellos, elegido cada dos años por el Equipo Provincial de Pastoral. Sus funciones son: llevar a efecto las directrices educativas proporcionadas por la Institución, aprobar y organizar un calendario de actividades conjuntas, desarrollar el Plan Provincial de Formación de Scouters, proponer nuevas actividades para la formación y el enriquecimiento de los Grupos, animar al desarrollo coordinado de las actividades del calendario fijado, dialogar las necesidades y dificultades de los Grupos buscando entre todos soluciones eficaces, consensuar la propuesta de modificación del presente Estatuto realizada por la Asamblea de Scouters Maristas y presentarla para su ratificación al Equipo Provincial de Pastoral, así como aprobar cualquier otra decisión para el buen funcionamiento de los Grupos Scouts Maristas asumiendo las funciones que le otorga este Estatuto. El Equipo de Animación de Scouts se reúne al menos trimestralmente. A principio de Ronda programará el trabajo del año y al final de la misma evaluará el trabajo realizado. Cada reunión ha de tener un orden del día enviado previamente a los Jefes. Cada reunión ha de tener un orden del día enviado previamente a los Jefes. El Equipo puede reunirse de forma extraordinaria a petición del Equipo Provincial de Pastoral o con motivo de algún asunto urgente.

Artículo 22: **La Asamblea de Scouters Maristas** es el **órgano de diálogo, enriquecimiento, formación e intercambio de ideas sobre educación, pedagogía scout, pedagogía marista, técnica scout, organización de los Grupos,... propuestas por el Equipo de Animación de Scouts.** Tiene asimismo la potestad de proponer una reforma de Estatutos. Está formada por todos los scouters de los Grupos Scouts Maristas. Se reúne una vez al año al comienzo de la Ronda, convocada por **el Equipo de Animación de Scouts**, que la preside. A efectos prácticos es organizada por un Grupo de forma rotacional.

Capítulo VIII: FUNCIONES DEL EQUIPO DE ANIMACIÓN DE SCOUTS

Artículo 23: Las **Funciones del Equipo de Animación de Scouts** son las siguientes:

- Representar a la Institución Educativa Marista en todo tipo de actos públicos.
- Aplicar las directrices pastorales de la Provincia en el ámbito de los Grupos Scouts.
- Realizar un análisis de la situación de los Grupos Scouts para presentarlo al Equipo Provincial de Pastoral.
- Promover la colaboración entre el Grupo y el Colegio.
- Programar y llevar a término el Plan Provincial de Formación de Scouters.

- Proponer la participación de los Grupos en otros ámbitos formativos: Escuela de Formación de la Asociación, jornadas de formación en el Colegio o en la Provincia, campos de trabajo...
- Visitar a los Grupos cuando sea requerido o considere conveniente.
- Coordinar la programación de la Asamblea y la acampada anual de los Grupos Scouts.
- Motivar actividades conjuntas para el enriquecimiento y el intercambio entre Grupos.
- Animar el sentido cristiano en todas las actividades con los Grupos.
- Proponer al Equipo Provincial de Pastoral el cese de un Grupo Scout en virtud de cualquier incumplimiento o falta grave al espíritu scout y al Ideario Marista.

ÓRGANOS DEL GRUPO Y SUS FUNCIONES

Capítulo IX: JEFE DE GRUPO O COORDINADOR

Artículo 24: **El Jefe es la máxima representación del Grupo** y velará por su línea educativa.

Artículo 25: El Jefe de Grupo es el **responsable último de todos los órganos internos** del Grupo así como de las actividades que se realicen dentro del Grupo adquiriendo por condición de su cargo responsabilidad legal en todas las acciones del Grupo.

Artículo 26: Será **elegido por el Consejo de Grupo** de entre sus miembros y ratificado por la Asamblea de Grupo. Posteriormente, y según las competencias descritas en los capítulos V y VI del presente Estatuto, la elección de nuevo Jefe será presentada al Equipo Directivo para su aprobación definitiva.

Artículo 27: Serán **condiciones para ejercer el cargo** las siguientes:

- Edad mínima para ser coordinador de Grupo de ser de 21 años.
- Comprometerse a continuar su formación.
- Tener tiempo suficiente para dedicarse a su función.
- Saber coordinar la labor de todos los miembros del Grupo, así como saber delegar trabajos y responsabilidades.
- Ser testimonio de la posibilidad y eficacia del diálogo y animación democrática.
- Haber vivido el escultismo durante varios años antes de asumir el cargo.
- Mostrar madurez humana y cristiana, coherencia de vida, capacidad de liderazgo y carisma para coordinar y organizar a todo el equipo humano que conforma el Grupo.

Artículo 28: Las **funciones de un Jefe de Grupo** serán las siguientes:

- Representar al Grupo en todo tipo de actos.
- Velar por que se lleve a cabo el Proyecto Educativo del Grupo.
- Mantener y mejorar la calidad del Escultismo que ofrece el Grupo, velando por que se respeten los principios básicos y fundamentales del mismo.
- Convocar por propia iniciativa, o a petición de otros, los órganos internos del Grupo, presidiéndolos.
- Armonizar y dinamizar la vida del Grupo coordinando sus recursos humanos y tratando de formar un equipo eficaz y homogéneo.

- Asegurar el funcionamiento, gestión y administración del Grupo, ejerciendo una coordinación general, delegando trabajos y responsabilidades con misiones definidas.
- Participar activamente en reuniones y actividades del Grupo ejerciendo una supervisión de las mismas.
- Asegurar el desarrollo individual de los educandos (progresión personal).
- Representar al Grupo ante la Entidad Educativa (Colegio o Institución).
- Pedir la formación inicial y permanente a los scouters.
- Velar por la continuidad de los educadores y la existencia del Grupo.
- Asegurar, en la debida forma, el desarrollo de un grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Nombrar o ratificar a los jefes de las unidades, adjuntos al Jefe de Grupo, un representante de la relación con el Colegio y al Presidente del Comité de Grupo.
- Mantener estrecho contacto con los demás Grupos Scouts, con el Centro y con la Asociación.
- Autorizar con su firma toda clase de credenciales. Supervisar todas las actas y certificados que expida el secretario.
- Controlar y promover el buen estado del material del Grupo.
- Informar al Consejo de Grupo sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.
- Tomar decisiones en nombre de los restantes órganos directivos cuando, por razón de urgencia, resulte imposible que dichos órganos se reúnan. Deberá dar cuenta de ello al órgano correspondiente en su próxima reunión.
- Velar para que los documentos que reciba se transmitan rápidamente a los miembros interesados del Grupo.

Capítulo X: CONSEJO DE GRUPO

Artículo 29: **El Consejo de Grupo ostenta la capacidad de gobierno y la dirección educativa** del Grupo Scout.

Artículo 30: Está compuesto por el Jefe de Grupo, que lo preside, el Animador de Fe del Grupo, los Scouters, el Presidente del Comité, el Secretario y el Tesorero.

Artículo 31: Todos tienen derecho a voz y voto excepto el Presidente del Comité, el Secretario, el Tesorero y el Animador de Fe del Grupo que tienen voz pero no voto.

Artículo 32: **Funciones** del Consejo de Grupo:

- Elaborar la línea educativa del grupo.
- Elaborar y desarrollar el Proyecto Educativo, siguiendo los objetivos marcados para ese año tanto por la Asociación como por la Provincia o el Colegio, así como de revisarlo periódicamente.
- Valorar la progresión personal de los educandos.
- Determinar el cambio de una Rama a otra de sus miembros.
- Ser el máximo responsable de la correcta aplicación del Método Scout, del Ideario del Colegio y de la metodología concreta que se lleve en cada momento.

- Revisar los Programas y Proyectos de las Ramas.
- Planificar, programar y evaluar actividades para el grupo, como propias de la comunidad de educadores.
- Decidir sobre cuestiones organizativas del Grupo.
- Profundizar en la formación continua -humana, técnica y scout- de los scouters.
- Elegir y cesar al Jefe de Grupo.
- Proveer y elegir a los responsables y ayudantes de las distintas Ramas.
- Aprobar el presupuesto del Grupo presentado por el Tesorero para ser luego ratificado por la Asamblea de Grupo.
- Presentar el Proyecto Educativo a la Asamblea.
- Proponer a la Asamblea la disolución del Grupo, previa consulta del Comité de Grupo.
- En general, resolver cualquier otro asunto que afecte a la marcha del Grupo, con excepción de lo señalado para la Asamblea.
- Queda reservado el derecho de admisión de nuevos miembros y el número de scouts por Rama al Consejo de Grupo según las posibilidades del mismo.
- Determinar sanciones contra miembros del Consejo de Grupo, en virtud de cualquier incumplimiento o falta grave al espíritu scout y al Ideario Marista.
- Controlar la admisión, evolución y abandono de los miembros del Grupo.

Artículo 33: Como Agente de Misión, de un Centro Educativo Marista, el Scouter debe tener como ideal las líneas de identidad detalladas en el apartado "Perfil del Scouter" del documento "Perfil del Agente de Misión".

Capítulo XI: COMITÉ DE GRUPO

Artículo 34: **El Comité de Grupo** es un organismo formado por un número reducido de personas interesadas en el trabajo educativo, el funcionamiento, el desarrollo y la vivencia del Grupo. **Es un órgano auxiliar y consultivo del Jefe de Grupo para la administración y gestión del mismo.**

Artículo 35: El Comité de Grupo está formado por el Presidente del Comité de Grupo, el Jefe de Grupo, el Secretario, el Tesorero, el Animador de Fe del Grupo, el padre nombrado representante de cada una de las Ramas en funcionamiento, los Jefes de cada una de las Ramas, un scout mayor de 18 años nombrado representante de la rama Rovers o Rutas y un representante nombrado de Viejos Lobos.

Artículo 36: **El Presidente del Comité de Grupo** tiene la misión de trabajar estrechamente con el Jefe de Grupo en la administración del Grupo Scout. **Es nombrado por el Jefe de Grupo, a propuesta del Comité**, y ratificado por la Asamblea de Grupo. Preside el Comité cuando no está presente el Jefe de Grupo.

Artículo 37: **Funciones del Comité de Grupo:**

- Estimular el buen funcionamiento del Grupo, velando por su continuidad.
- Ayudar al Jefe de Grupo en todas sus misiones no técnicas, tales como propaganda, relaciones públicas, permisos de acampada, obtención de material, etc.
- Ayudar a los educadores a encontrar especialistas-instructores para materias concretas.

- Confeccionar el presupuesto del Grupo, asegurar su financiación y administración, controlar sus propiedades y asumir la responsabilidad administrativa del Grupo.
- Asegurarse de que los miembros del Grupo pueden participar en las actividades comunes del año y campamento de verano con las facilidades y supervisiones necesarias, sin que sea óbice su situación económica.
- Estimular y dar facilidades a los educadores para que participen en cursos de formación.
- Solicitar anualmente el registro del Grupo y de sus miembros respectivos.
- Actuar como intermediarios entre el Grupo y otros organismos que afecten al buen funcionamiento del mismo.
- Asegurar que el aspecto Religioso y de Escultismo en la vida y la conducta del Grupo sea debidamente atendido.
- Promover las relaciones entre los padres y educadores de los muchachos/as.
- Aprobar la compra-venta o inversiones de carácter urgente y extraordinario, no contempladas en los presupuestos, si su valor excede de 300,00 €.
- Elegir sus propios cargos.

Artículo 38: El Comité de Grupo **podrá establecer de entre los padres** los siguientes **cargos**: Presidente, Secretario, Tesorero, Intendente, Relaciones Públicas, Animador de Padres, Vocales de Rama. Pueden estar ayudados por otros padres, formando así Comisiones: Comisión de finanzas, Comisión de formación, Comisión de material, Comisión de Campamentos, Comisión de Relaciones Públicas, y cualquier otra Comisión que fuese necesaria para el buen funcionamiento del Grupo.

Artículo 39: El Comité de Grupo se reunirá siempre que sea necesario, convocado por el Presidente a través del Secretario del mismo. De forma extraordinaria, puede ser convocado por el Jefe de Grupo. Pueden asistir a las reuniones del Comité de Grupo, con voz pero sin voto, aquellos educadores scouts que lo deseen.

Artículo 40: Todos los miembros del Comité tienen derecho a voz y voto. No existe delegación de voto. Los acuerdos serán válidos cuando así lo acuerden la mitad más uno de los presentes. La convocatoria a las reuniones se hará con al menos cinco días de antelación, adjuntando el orden del día.

Capítulo XII: ASAMBLEA DE GRUPO

Artículo 41: **La Asamblea de Grupo es el máximo órgano de control de todos los órganos internos del Grupo.** Está compuesta por:

- Todos los miembros titulares (scouters o educadores).
- Todos los educandos (scouts) mayores de 18 años.
- Todos los miembros adheridos.
- Todos los padres o tutores de los educandos menores de 18 años.

Artículo 42: Todos tienen derecho a voz y voto. No existe delegación de voto. **Cada familia** sólo dispone de **un voto** aunque tenga más de un hijo/a en el Grupo, menor de 18 años.

Artículo 43: Pueden asistir como observadores, sin derecho a voto, aquellas personas que sean invitadas expresamente por el Jefe de Grupo.

Artículo 44: La Asamblea de Grupo, **presidida por el Jefe de Grupo, el Presidente del Comité de Grupo y el Secretario**, se reúne al menos una vez al año en sesión ordinaria, siendo convocada por escrito con antelación por el Jefe de Grupo y con un orden del día.

Artículo 45: De forma extraordinaria puede ser convocada con antelación por el Presidente del Comité de Grupo, a petición de un tercio de los miembros de dicho Comité o bien por un tercio de los miembros del Consejo de Grupo.

Artículo 46: Funciones de la Asamblea de Grupo:

- Ratificar la elección y el cese del Jefe de Grupo a propuesta del Consejo de Grupo (Consultar el Art.14).
- Aprobar, si procede, los presupuestos, balances y estado económico y administrativo del Grupo.
- Controlar las actuaciones de los órganos internos del Grupo.
- Ratificar a las personas que conformen el Comité de Grupo.
- Aprobar y modificar el Estatuto y/o el Reglamento Interno del Grupo.
- Aprobar y modificar el Proyecto Educativo del Grupo.
- Disolver el Grupo a propuesta del Consejo de Grupo previa consulta del Comité de Grupo.
- En general, resolver cualquier asunto que le sea encomendado para la buena marcha del Grupo.

Artículo 47: Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría simple de los presentes.

Artículo 48: Los padres se comprometen a cumplir las responsabilidades derivadas de su estado en relación con el Grupo.

Capítulo XIII: EL ANIMADOR DE FE DEL GRUPO.

Artículo 49: El Animador de Fe del Grupo es el Hermano Marista, Profesor del Centro, padre, persona ajena al Grupo con la preparación suficiente o scouter, que supervisa el contenido de la animación en la fe del programa educativo y vela por su realización. Será elegido por consenso entre el Equipo de Pastoral del Colegio y el Consejo de Grupo.

Artículo 50: El Animador de Fe tiene como misión: asesorar religiosamente al Grupo, animar el sentido cristiano en las actividades del Grupo, ayudar a organizar celebraciones litúrgicas o paralitúrgicas en los momentos importantes de la vida del Grupo, procurar la formación personal religiosa de todos los animadores del Grupo, bendecir y pedir la protección sobre las nuevas Promesas realizadas en el Grupo.

RELACIÓN COLEGIO MARISTA - GRUPO SCOUT

Capítulo XIV: ÓRGANO DE COORDINACIÓN CON EL COLEGIO

Artículo 51: El Equipo de Pastoral Local es el organismo colegial que tiene que apoyar la labor del Grupo Scout implicándole en la actividad colegial. Hace de enlace entre el Colegio y el Grupo Scout.

Artículo 52: El Grupo Scout busca medios para implicarse y colaborar en la actividad del Colegio.

Capítulo XV: ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 53: En las relaciones Colegio Marista-Grupo Scout, el órgano decisorio, dentro del Grupo Scout, es el Consejo de Grupo.

Artículo 54: En los períodos de crisis o en situaciones extraordinarias se reunirán el Grupo y el Colegio con carácter de urgencia, conformando un órgano decisorio extraordinario.

Artículo 55: El órgano decisorio extraordinario estará compuesto por:

- El Director del Centro.
- El Delegado de Pastoral.
- El Jefe de Grupo.
- El Presidente del Comité de Grupo.

Artículo 56: Estos cuatro cargos tendrán voz y voto. La autoridad será equitativa. En caso de no entendimiento, tomará parte un miembro del Equipo Provincial de Pastoral, que buscará un acuerdo o determinación.

ADMISIÓN Y CESE DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Capítulo XVI: ADMISIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 57: Si un Grupo Scout quiere comprometerse con la Institución Marista trabajando en uno de sus Colegios, deberá solicitarlo por escrito al Equipo Provincial de Pastoral.

Artículo 58: Tras un estudio realizado por el Equipo Provincial de Pastoral sobre las ventajas e inconvenientes de la incorporación del Grupo al Proyecto Educativo del Colegio, y del funcionamiento interno del Grupo Scout, se iniciarán las conversaciones siguientes: consulta al Equipo Directivo del Colegio y al Equipo de Pastoral, diálogo con los responsables del Grupo Scout para plantear el compromiso por escrito. Si se llega a establecer un acuerdo por todas las partes, el Grupo se incorporará a modo de prueba al comienzo de la Ronda evaluando al final de la misma los resultados obtenidos.

Artículo 59: La Institución se reserva el derecho de admisión del Grupo tras el período de prueba.

Capítulo XVII: CESE DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Artículo 60: Se dejará de ser miembro de los Grupos Scouts:

- A petición propia, solicitándola por escrito al Equipo de Animación de Scouts quien informará al Equipo Provincial.
- Por incumplimiento manifiesto de las normas del Grupo.
- Por decisión consensuada y justificada de los órganos de gobierno expuestos en el Capítulo VII.
- Por determinación del Equipo Provincial de Pastoral en virtud de cualquier incumplimiento o falta grave al espíritu scout y al Ideario Marista.

Artículo 61: Si la iniciativa parte de la Institución, el Equipo Provincial de Pastoral convocará por escrito al Consejo de Grupo en una carta escrita al Jefe. En dicho Consejo se explicarán los motivos por los que se toma tal decisión.

FINANCIACIÓN, PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS GRUPOS

Capítulo XVIII: FINANCIACIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS

Artículo 62: El Grupo se autofinanciará en sus actividades.

Artículo 63: El Colegio marista podrá subvencionar al Grupo en el caso en que lo considere oportuno.

Capítulo XIX: PATRIMONIO ADMINISTRADO POR LOS GRUPOS

Artículo 64: Cada Grupo elaborará y actualizará el inventario de los bienes que posee. Este inventario se pondrá en conocimiento de la Institución, a través del Equipo Local de Pastoral.

Artículo 65: El Consejo de Grupo determina el uso o cesión de los bienes del mismo en orden a su fin educativo.

Artículo 66: En caso de adquisición de un bien de considerable valor, se deberá incluir en el inventario e informar a la Institución, a través del Equipo Local de Pastoral.

Artículo 67: El Colegio deberá levantar acta de los bienes que cede para el uso de las actividades del Grupo durante su vinculación con la Institución. La potestad de estos bienes pertenece al Colegio.

Capítulo XX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 68: El Grupo Scout se disolverá:

- En los casos establecidos por la ley.
- En los casos establecidos por los estatutos del propio Grupo o Asociación a la que pertenece, debiendo comunicar esta decisión a la Institución, a través del Equipo de Animación de Scouts.
- Por acuerdo de los órganos decisorios descritos en el Capítulo VII.

Artículo 69: En caso de disolución del Grupo, la liquidación procederá en los siguientes términos:

- La Asamblea de Grupo procederá a la liquidación de los bienes antes de la disolución.
- El Equipo de Animación de Scouts decide qué hacer con los bienes restantes después de la liquidación y resuelve el destino pertinente.
- En caso de déficit, los bienes del Grupo serán liquidados para saldar las deudas contraídas.

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS

Capítulo XXI: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS.

Artículo 70: Es competencia de la Asamblea de Scouters Maristas presentar una propuesta de modificación del presente Estatuto. La propuesta tendrá que ser respaldada por los dos tercios de la Asamblea. Asimismo el Equipo de Animación de Scouts puede hacer lo propio con los dos tercios a favor de la propuesta. Compete al Equipo de Animación de Scouts derivar al Equipo Provincial de Pastoral la propuesta si ésta es respaldada por los dos tercios del mismo para que sea ratificada.

Capítulo XXII: DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS SCOUTS MARISTAS COMO ENTIDAD EDUCATIVA.

Artículo 71: Corresponde al Equipo Provincial de Pastoral la disolución de los Grupos Scouts Maristas como entidad educativa. Los motivos de tal decisión deberán ser comunicados por el Equipo mismo o por alguno de sus órganos delegados en una sesión extraordinaria del Equipo de Animación de Scouts o en la Asamblea de Scouters Maristas, según convenga.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Todo lo no contemplado en estos Estatutos lo regulará lo dispuesto en los Estatutos de las Asociaciones a las que pertenecen los Grupos.

SEGUNDA: Las dudas que se originen de la interpretación de estos Estatutos serán resueltas por el Equipo Provincial de Pastoral.

ÚLTIMA: Este Estatuto entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Equipo Provincial de Pastoral, siendo conocido por el Consejo de Obras Educativas Maristas con la aceptación de los Jefes de Grupo.

En Granada, a 4 de Diciembre de 2014.

Fdo: H. Javier Gragera Fernández-Salguero
Delegado Provincial de Pastoral
DNI: 08844652-W

Fdo: Julia Martínez Ribes
Jefa del G.S. Azahar
DNI: 73099583-V

Fdo: José María Ibarra Ruiz
Jefe del G.S. Impeesa
DNI: 02170068-M

Fdo: Irene González Orts
Jefa del G.S. Brownsea
DNI: 48573601-Q

Fdo: Miguel Fernández Gómez
Jefe del G.S. Mafeking
DNI: 22968872-Z

Fdo: Luis Miguel García Mateos
Jefe del G.S. Delaware
DNI: 52809484-N

Fdo: Pascual Santos Palomares
Jefe del G.S. Sicania
DNI: 73595927-K



Maristas